



**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRD-RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

---

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 134**

**En Valparaíso, a 11 de enero de 2024.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº21.302; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en el Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resolución Exenta RA Nº 215067/3362/2023, del 06 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones Exentas Nºs 1090, 1259 y 1328, todas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Resolución Exenta Nº 2345, de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º** Que, las disposiciones de la ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3º** Que, la Ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.



- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°1090, de 06 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional, se autorizó el séptimo concurso público de proyectos para la Línea de Acción "Cuidado Alternativo", modelos de intervención: Residencias de protección para mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción "Intervenciones Ambulatorias de Reparación", específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1328, de 25 de octubre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°1055 al colaborador acreditado **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM**.
- 6° Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
- 7° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 28 de diciembre de 2023, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM**, aprobado por la Resolución Exenta N° 2345, de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**PRD- RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO**", cuya cláusula cuarta denominada Beneficiarios presenta un error de transcripción en el cuadro, específicamente en el código de licitación, el que dice 1054, debiendo decir 1055.
- 8° Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 preceptúa que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
- 9° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°15.361, de 2011 y N°87.897, de 2016, ha señalado que *"se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección"*.
- 10° Que, asimismo, ha indicado en los dictámenes Nos 86.712, de 2015 y 227, de 2018, que *"esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos"*.
- 11° Que, en consecuencia, se debe modificar el convenio individualizado en el considerando 7° y su resolución aprobatoria, según lo expuesto.

#### **RESUELVO:**

- 1° Modifíquese en el sentido de rectificar el convenio relativo al Proyecto denominado "**PRD- RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO**", suscrito con fecha 11 de enero de 2024 entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM**, aprobado por la Resolución Exenta N° 2345, de 29 de



diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

“En Valparaíso, a 11 de enero de 2024 comparecen la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 65.879.820-0, domiciliado en Luis Cruchaga N° 457, comuna de Curacaví, región Metropolitana, representado por don **Cristián Espinoza Camus**, cédula nacional de identidad N° 15.490.427-1, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **"MEJOR NIÑEZ"** o el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional de Valparaíso don **Francisco Olivares Merino**, cédula nacional de identidad N° 12.884.703-0, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes es este acto declaran que, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"PRD- RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO"**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 2345, de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**SEGUNDO:** Las partes, mediante el presente acto, vienen en modificar en el sentido de rectificar la cláusula cuarta denominada Beneficiarios, la que presenta un error de transcripción en el cuadro, específicamente en el código de licitación, **el que dice 1054, debiendo decir 1055.**

**TERCERO:** La presente modificación de convenio deja subsistente en todas sus partes el convenio que rectifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otro en poder de la Institución Colaboradora.

**SEXTO:** La personería de don **Francisco Olivares Merino** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en la Resolución Exenta RA N° 215067/3362/2023, del 06 de octubre de 2023, del citado Servicio.

La personería de don **Cristián Espinoza Camus** para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM** consta en acta de asamblea general ordinaria ONG Pather Nostrum de fecha 13 de abril de 2023 reducida a escritura pública de 22 de mayo de 2023 ante Notario Público titular de la Segunda Notaría de Casablanca con asiento en Curacaví, Repertorio N° 484.

Hay firma de las partes”

2° Se deja constancia que la presente modificación del convenio suscrito con la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM U ONG PATHER NOSTRUM** relativo al proyecto denominado **PRD- RESIDENCIA SANTO DOMINGO SAVIO**, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 2345, de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Valparaíso del



Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, no compromete recursos financieros del presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**

**FRANCISCO OLIVARES MERINO  
DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**MVV/pca**

**Distribución:**

- Institución
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría